

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	01 de marzo 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00302 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JUAN PABLO BEDOYA RIVILLAS	-
Curador General	PAULA LISSETH BEDOYA RIVILLAS	Asistió
Apoderado del demandante	OLGA LUZ OSPINA BAUTISTA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	
Apoderados de la demandada	FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCÍA	Asistió
Temas	SUSTITUCIÓN PENSIONAL HIJO INVÁLIDO.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante Testimonial.
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 059 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR que JUAN PABLO BEDOYA RIVILLAS quien se identifica con la CC 1.128.268.327, representado por PAULA LISSETH BEDOYA RIVILLAS C.C.43.628.292, en calidad de curadora es beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento de su padre HERNÁNDO DE JESÚS BEDOYA GAVIRIA quien en vida se identificó con la C.C. 8.388.947 a cargo COLPENSIONES. SEGUNDO: CONDENAR A COLPENSIONES a reconocer y pagar pensión de sobrevivientes a señor JUAN PABLO BEDOYA RIVILLAS a partir del 27 de febrero de 2018, de manera vitalicia, en proporción del 50% sobre la mesada que percibía el causante, a razón de 14 mesadas anuales. por concepto de retroactivo pensional causado entre el 27 de febrero de 2018 y el 29 de febrero de 2024, se condena al pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.421.588). A partir del 1 de marzo de 2024, deberá continuar pagando la mesada pensional en proporción del 50%, sin perjuicio de los incrementos anuales de Ley.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor del demandante, en un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, los intereses de mora el art. 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas causada a partir del 28 de mayo de 2018 hasta la fecha de pago.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a COLPENSIONES Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en proporción del 10% del retroactivo, en suma, de **\$ 3.942.159.**

QUINTO: CONCEDER el grado jurisdicción de consulta en favor de COLPENSIONES.

Notificación en estrados.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Sin recursos, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e86ca5a0-0e74-467f-b1ba-b295e27deb94?vcpubtoken=d061987e-8ac1-44ea-b896-59ddeb2a49fe>

Sentencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/109112dd-799b-45bc-8998-ed6571bb5972?vcpubtoken=cf9d4de0-0bab-4c91-8886-a98a00f396a5>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40566175fadb0674f0c3e8573fd3c491288b5b81c8e0a3516e7aaceea2f3e2f63

Documento generado en 01/03/2024 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>